PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN PARA EL ESTADO DE CAMPECHE





Datos Poblacionales, de Educación, Migración y Repatriación del estado de Campeche



Población Total (2010)	822,441[1]
Total de niñez inscrita a la educación básica (2014)	186,909[2]
Niñez de origen extranjero inscrita a la Educación Básica en la entidad(2014)	568[3]
Niños de origen extranjero inscritos en la Educación Básica en la entidad (2014)	306[3]
Niñas de origen extranjero inscritas en la Educación Básica en la entidad (2014)	262[3]
Porcentaje población residente que no nació en la entidad (2010)	22.7%[4]
Porcentaje de población analfabeta de 15 años o más (2010)	8%[5]
Porcentaje de población de 15 años o más sin escolaridad (2010)	8%[5]
Total de migrantes internacionales nacidos en la entidad que radican en el extranjero (2014)	1,830[6]
Total de eventos de repatriación mexicanos hombres durante enero-febrero 2016	50[7]
Eventos de repatriación de mexicanas durante enero-febrero 2016	7[7]
Total de eventos de repatriación mexicanas durante enero-febrero 2016	57[7]

1. http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/camp/poblacion/default.aspx?tema=me&e=04
2. http://www.snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_04CAMP.pdf
3. http://imumi.org/sep/infografia.html
4. http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/princi_result/cpv2010_principales_resultadosIV.pdf
5. http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/camp/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=04
6. http://www.ime.gob.mx/mundorepmex/2014/campeche.html
7. http://www.gobernacion.gob.mx/en_mx/SEGOB/V_Repatriacion_de_mexicanos_de_EUA

PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN PARA EL ESTADO DE CAMPECHE *Anexos con detalle de propuestas		
	ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA	**ART. CUARTO CONSTITUCIONAL GRATUIDAD**
STATUS ACTUAL	PROPUESTA AL LEGISLATIVO ESTATAL	PROPUESTA AL LEGISLATIVO ESTATAL
CÓDIGO CIVIL NO ESTÁ ARMONIZADO CON LEY DE MIGRACIÓN. Es necesario: Incluir expresamente que no podrán negarse los actos del estado civil ni su registro a migrantes independientemente de su situación migratoria ni hay aviso que realizar.	**MODIFICAR el Código Civil de Estado de Campeche** (Última reforma: 11 de septiembre, 2013) **Artículo 39**	**Adecuar Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal del 2016 conforme a artículo 4o Constitucional.** **Artículo 25 fracción XXI** Conducir y coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Registro del Estado Civil, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Servicio Público de Asistencia Jurídica Gratuita; legalizaciones y exhortos"

ARTÍCULOS Y PROPUESTAS DE ARMONIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DEL CÓDIGO CIVIL Y EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Registro de Nacimientos, Matrimonio y Divorcio cuando intervienen en ellos población extranjera.

Acorde con las reformas constitucionales de Derechos Humanos y con la **Ley de Migración** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del 2011, se eliminan expresamente las restricciones en los actos civiles de la población extranjera en México, en su **artículo 9** que a la letra dice:

> ***"Los jueces u oficiales del Registro Civil no podrán negar a los migrantes, independientemente de su situación migratoria, la autorización de los actos del estado civil ni la expedición de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y muerte."***

Actualmente, continúa pendiente la adecuación de los ordenamientos locales para eliminar dichas restricciones.

De conformidad con el marco normativo referido y con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Especial de Migración 2014-2018, así como con el oficio DG/410/537/2015 de SEGOB, el Estado de Campeche tiene pendiente adecuar un ordenamiento estatal que a continuación se señala:

> **1. El Código Civil del Estado de Campeche** (Última reforma **11 de septiembre 2015),** no hace referencia en relación a la inscripción de actos del estado civil en el que intervengan extranjeros.

Artículo 39.- […]

> Los Oficiales del Registro Civil tendrán a su cargo autorizar los actos del Estado Civil y extender las actas relativas a Nacimientos, Reconocimientos de hijos, Adopción simple y plena, Tutela, Matrimonios, Divorcios, Defunciones, tanto de los mexicanos como de los extranjeros residentes dentro del perímetro de la población en que aquellos ejerzan su encargo

Propuesta para armonizar el Código Civil del Estado de Campeche:

> Incluir expresamente que no podrán negarse los actos del estado civil ni su registro a migrantes independientemente de su situación migratoria ni hay aviso que realizar.
>
> 2. El **Reglamento del Registro Civil del Estado de Campeche** no está público.
>
> Falta de información pública y transparencia

ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RESPECTO AL NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DIVORCIO

Código Civil del Estado de Campeche (Última reforma 20 de Diciembre de 2013)

Requisitos para el nacimiento:

1. Certificado de nacimiento o certificado de nacido vivo

2. Acta original y copia de nacimiento de los padres

3. Acta original y copia de matrimonio de los padres con fecha de expedición reciente.

4. Dos testigos con identificación.

5. Comprobante de domicilio y el teléfono **NO MENCIONA CASOS DE EXTRANJEROS.**

Requisitos para el matrimonio:

Si alguno de los contrayentes es de nacionalidad extranjera, se deberá presentar el permiso del Instituto Nacional de Migración, en el caso de que ambos contrayentes sean extranjeros, deberán comprobar su legal estancia en el país, en el caso de que alguno de los contrayentes haya sido casado, deberá de presentar el, acta de divorcio o de defunción según el caso.

Fundamento Jurídico: Capitulo VII artículo 108 al 123 del Código Civil vigente en el Estado. Formato: SM

Requisitos

1. Presentar solicitud por escrito.

2. Original y copia del acta de nacimiento de ambos contrayentes, con fecha de expedición reciente,

3. Presentar convenio de matrimonio para especificar régimen Procuraduría de la Defensa del Menor.

4. Certificado médico prenupcial expedido por S.S.A.

5. Dos testigos por cada contrayente mayor de edad con original y copia de identificación con fotografía,

6. Identificación de los contrayentes.

7. Cubrir derecho de pago por servicio ante la Secretaría de Finanzas

Art. 108

Las personas que pretendan contraer matrimonio presentarán un escrito al Oficial del Registro Civil del domicilio de cualquiera de ellas, que exprese:

I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio, tanto de los pretendientes como de sus padres, si éstos fueren conocidos. Cuando alguno de los pretendientes o los dos hayan sido casados, se expresará también el nombre de la persona con quien celebró el anterior matrimonio, la causa de su disolución y la fecha de ésta;

II. Que no tienen impedimento legal para casarse; y

III. Que es su voluntad unirse en matrimonio.

Este escrito deberá ser firmado por los solicitantes, y si alguno no pudiere o no supiere escribir, lo hará otra persona conocida, mayor de edad y vecina del lugar.

Art. 123

El Oficial del Registro Civil que reciba una solicitud de matrimonio, está plenamente autorizado para exigir de los pretendientes, bajo protesta de decir verdad, todas las declaraciones que estime convenientes a fin de asegurarse de su identidad y de su aptitud para contraer matrimonio.

También podrá exigir declaración bajo protesta a los testigos que los interesados presenten; a las personas que figuren como padres o tutores de los pretendientes, y a los médicos que subscriban el certificado exigido por la fracción IV del artículo 109.

Requisitos para el divorcio:

Solicitud por escrito del divorcio administrativo fundamentada en el artículo 281 del Código civil.

Acta de matrimonio original.

Acta de nacimiento original de los cónyuges.

Certificado médico de no gravidez para la mujer expedido por la Secretaría de Salud.

Cubrir pago de derecho ante la Secretaría de Finanzas.

Identificación oficial.

Dos testigos mayores de edad con identificación **NO MENCIONA CASO ESPECIFICO DE EXTRANJEROS, 281 y 282 .C.C**

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA NACIONALIDAD MEXICANA

Los requisitos de inscripción de la nacionalidad mexicana para el Estado de Campeche, se establecen en el ***Código Civil del Estado de Campeche***[1] (última modificación 11 Septiembre 2015)

El pago de los actos de inscripción/inserción se señala en la ***Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en su artículo 25 fracc. XXI,*** que a la letra dice:

"Conducir y coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Registro del Estado Civil, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Servicio Público de Asistencia Jurídica Gratuita; legalizaciones y exhortos"

http://ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=52458&ambito=estatal

1. http://ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=20300&ambito=estatal